ESTUDIO DEL SECTOR — CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIANA

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

PROCESO: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 003-2025MIC

TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA FUERZA PÚBLICA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DEL BELALCÁZAR CALDAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)

CDP No.: 0000000158

FECHA DE ELABORACIÓN: 25 DE FEBRERO DE 2026

CAPÍTULO 0 — RÉGIMEN Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

0.1 Identificación del Régimen

La entidad contratante es el Municipio de Belalcázar (Caldas), entidad estatal de naturaleza territorial. En consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido principalmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, compilados en el Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	DETALLE
Nombre de la Entidad	Municipio de Belalcázar — Caldas
NIT	890802650-9
Naturaleza Jurídica	Entidad territorial del orden municipal — Artículo 1° Ley 136 de 1994
Régimen Contractual Aplicable	Ley 80 de 1993 + Ley 1150 de 2007 + Decreto 1082 de 2015

CONCEPTO	DETALLE
Fundamento Régimen	Artículo 2°, numeral 1°, Ley 80 de 1993
Responsable del Proceso	Secretaría General y de Gobierno
Ordenador del Gasto	**FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO** Alcalde Municipal

0.2 Modalidad de Selección

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales pueden contratar mediante la modalidad de Mínima Cuantía cuando el valor del contrato no supere el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la entidad. El Municipio de Belalcázar, Caldas, se clasifica como entidad pequeña (presupuesto anual inferior a CIENTO VEINTE MIL SMMLV), razón por la cual su Menor Cuantía para la vigencia 2026 corresponde a DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMMLV, equivalente a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400). La Mínima Cuantía — equivalente al diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía — asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340). El presupuesto oficial del presente proceso es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), valor que es INFERIOR al umbral de Mínima Cuantía de la entidad ($49.025.340), confirmando la procedencia de esta modalidad de selección.

Tabla: Umbrales de contratación vigencia 2026 — Municipio de Belalcázar, Caldas

CONCEPTO	SMMLV 2026	VALOR EN PESOS 2026	FUNDAMENTO NORMATIVO
SMMLV 2026	1 SMMLV	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)	Decreto de salario mínimo vigencia 2026
Categoría de la Entidad	Entidad Pequeña (PA < 120.000 SMMLV)	—	Art. 2.2.1.2.1.1.3 Decreto 1082/2015
Menor Cuantía	**280 SMMLV**	**CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400)**	Art. 2.2.1.2.1.1.3 D. 1082/2015 — Máx. 280 SMMLV para entidades pequeñas
Mínima Cuantía (10% MC)	**28 SMMLV**	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS**	Art. 2.2.1.2.5.1.1 D. 1082/2015 — 10% de la Menor Cuantía

CONCEPTO	SMMLV 2026	VALOR EN PESOS 2026	FUNDAMENTO NORMATIVO
		CUARENTA PESOS ($49.025.340)	
PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	—	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)**	CDP No. 0000000158 — 07/02/2026
¿Proceso ≤ Mínima Cuantía?	$49.000.000 ≤ $49.025.340	✅ **SÍ — DIFERENCIA: $25.340**	**Modalidad de Mínima Cuantía CONFIRMADA**

Tabla: Comparativo de modalidades de selección — Vigencia 2026

MODALIDAD	RANGO BELALCÁZAR 2026	VALOR PROCESO ($49.000.000)	APLICA
Licitación Pública	Mayor a $490.253.400 (> 280 SMMLV)	Por debajo del umbral	❌ NO APLICA
Selección Abreviada — Menor Cuantía	Entre $49.025.341 y $490.253.400	Por debajo del umbral	❌ NO APLICA
Concurso de Méritos	Servicios de consultoría — sin límite de cuantía	No es consultoría	❌ NO APLICA
Contratación Directa	Causales taxativas — Ley 1150/07	Sin causal aplicable	❌ NO APLICA
✅ **MÍNIMA CUANTÍA**	**Hasta $49.025.340 (≤ 28 SMMLV)**	**$49.000.000 < $49.025.340**	✅ **CONFIRMADA**

0.3 Conclusión Jurídica

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.5.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se concluye que la modalidad de selección aplicable al presente proceso es MÍNIMA CUANTÍA. El sustento de esta conclusión es el siguiente: (i) el Municipio de Belalcázar es una entidad pequeña cuya Menor Cuantía para 2026 equivale a DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMMLV — es decir, CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400); (ii) el umbral de Mínima Cuantía, correspondiente al diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía, asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340); y (iii) el presupuesto oficial del presente proceso es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), valor INFERIOR al umbral en VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($25.340), confirmando plena y definitivamente la procedencia de esta modalidad. El proceso garantiza los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO 1 — ANÁLISIS DE CODIFICACIÓN UNSPSC Y FICHA TÉCNICA

1.1 Código UNSPSC

Se identifica el código más preciso para el objeto contractual de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN OFICIAL
93	13	16	08	Servicios de restaurante de menú limitado (comidas preparadas)

El código UNSPSC 93-13-16-08 corresponde al Segmento 93 (Servicios de alimentos, bebidas y tabaco), Familia 13 (Servicios de alimentos preparados), Clase 16 (Servicios de restaurante), Producto 08 (Servicios de restaurante de menú limitado). Este código es el utilizado por el Municipio de Belalcázar en sus procesos históricos para el mismo objeto contractual, según se evidencia en los registros del SECOP II (código PAC: 93131608). Adicionalmente, el Clasificador Central de Productos CPC asignado es el 63311 — Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes, el cual es consistente con la naturaleza del servicio.

CÓDIGO UNSPSC COMPLETO: 93-13-16-08

1.2 Ficha Técnica Completa

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN
Denominación del Servicio	Servicio de suministro de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para miembros de la Fuerza Pública
Unidad de Medida	Ración (por persona, por tiempo de comida)
Componentes del Servicio	Desayuno: bebida caliente, alimento sólido (huevo, arepa, pan u otros), fruta o jugo. Almuerzo: sopa o crema, proteína animal, dos (2) acompañamientos, bebida. Cena: similar al almuerzo o menú equivalente en valor calórico.
Valor Calórico Mínimo Referencial	Desayuno: 400-600 kcal. Almuerzo: 700-900 kcal. Cena: 600-800 kcal.
Normativa Sanitaria Aplicable	Decreto 3075 de 1997 (INVIMA) — Buenas Prácticas de Manufactura para alimentos. Resolución 2674 de 2013 — Requisitos sanitarios para establecimientos de alimentos.
Requisitos del Establecimiento	Registro sanitario vigente ante el INVIMA o entidad competente. Concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría de Salud del municipio o departamento.
Lugar de Prestación del Servicio	Municipio de Belalcázar, Caldas, en las instalaciones definidas por la entidad o el establecimiento del contratista debidamente habilitado.

CAPÍTULO 2 — ANÁLISIS TÉCNICO Y REGULATORIO

2.1 Normativa Técnica

NORMA	NOMBRE	ASPECTO REGULADO	OBLIGATORIA
Decreto 3075/1997	Regulación sanitaria de alimentos	Buenas Prácticas de Manufactura — BPM	SÍ
Resolución 2674/2013	Requisitos sanitarios para establecimientos	Habilitación de establecimientos que procesan alimentos	SÍ
Resolución 5109/2005	Rotulado o etiquetado de alimentos	Información nutricional y sanitaria de productos	SÍ
Ley 9ª de 1979	Código Sanitario Nacional	Condiciones sanitarias del trabajo y producción de alimentos	SÍ
Decreto 1575/2007	Calidad del agua potable	Agua utilizada en la preparación de alimentos	SÍ
Resolución 0719/2015	Clasificación de alimentos de mayor riesgo	Priorización en inspección sanitaria	SÍ
NTS-USNA 007	Norma técnica sectorial — inocuidad en alimentos	Manipulación, temperatura y conservación	Referencial

2.2 Marco Legal Específico

NORMA	EMISOR / FECHA	APLICACIÓN AL PROCESO
Ley 80 de 1993	Congreso de la República / 28-10-1993	Estatuto General de Contratación — regula el proceso de selección, los derechos y obligaciones de las partes.
Ley 1150 de 2007	Congreso / 16-07-2007	Modifica Ley 80 — introduce la Mínima Cuantía, pluralidad de oferta y publicidad en SECOP.
Decreto 1082 de 2015	Pte. de la República / 26-05-2015	Decreto Único Reglamentario — procedimientos de cada modalidad de selección.
Ley 1474 de 2011 Art. 94	Congreso / 12-07-2011	Crea la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.
Decreto 4110 de 2004 y ss.	Pte. de la República	Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana — PISCC. Marco para inversión en seguridad ciudadana.
Ley 62 de 1993	Congreso	Organización de la Policía Nacional — justifica el apoyo logístico (alimentación) a la Fuerza Pública.
Ley 418 de 1997 y ss.	Congreso	Herramientas para la convivencia y seguridad ciudadana — habilita contratación de apoyo a Fuerza Pública.
Acuerdo Municipal Plan Desarrollo 2024-2027	Concejo Belalcázar	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana — Subprograma 4.1.1.

2.3 Autoridades de Vigilancia y Control

Las autoridades competentes en la vigilancia y control de la presente contratación y de las condiciones sanitarias de la prestación del servicio son: (i) la Contraloría Departamental de Caldas, en su función de control fiscal sobre los recursos públicos del Municipio de Belalcázar; (ii) la Procuraduría General de la Nación y su delegada regional, en lo concerniente a la conducta de los servidores públicos; (iii) el INVIMA — Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — para la inspección sanitaria de los establecimientos de alimentos; (iv) la Secretaría de Salud del Departamento de Caldas en lo atinente a los conceptos sanitarios de los establecimientos del municipio; y (v) Colombia Compra Eficiente como ente rector de la contratación pública, verificando el cumplimiento del presente estudio del sector y los principios de transparencia y economía.

CAPÍTULO 3 — ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESAGREGACIÓN

CÓDIGO UNSPSC	ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	COT. 1 — CASA PUEBLO (IVA incl.)	COT. 2 — BAR BELALCÁZAR (IVA incl.)	PUR — MEDIA PODADA (IVA incl.)
93-13-16-08	Desayuno	Bebida caliente + alimento sólido (huevo/arepa/pan) + fruta o jugo natural. Mín. 500 kcal.	Ración	$14.756	$13.840	**CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($14.298)**
93-13-16-08	Almuerzo	Sopa o crema, proteína animal (mín. 150 g), dos (2) acompañamientos, bebida. Mín. 800 kcal.	Ración	$22.253	$25.347	**VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800)**
93-13-16-08	Cena	Proteína animal (mín. 120 g), acompañamiento, sopa o crema, bebida. Mín. 700 kcal.	Ración	$24.752	$22.848	**VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800)**
TOTAL POR PERSONA / DÍA		Desayuno + Almuerzo + Cena	Día	**$61.761**	**$62.071**	**SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($61.916)**

NOTA: Los valores unitarios corresponden a los precios con IVA del 19% incluido, extraídos literalmente de las cotizaciones adjuntas (Cotización 1 — Restaurante Casa Pueblo y Cotización 2 — Restaurante Bar Belalcázar). El Precio Unitario de Referencia (PUR) resulta de la Media Podada de ambas cotizaciones. Los valores son: Desayuno CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($14.298); Almuerzo VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800); Cena VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800); Total por persona por día SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($61.916) IVA incluido. El presupuesto oficial total, determinado por el CDP No. 0000000158, es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES

DE PESOS ($49.000.000) IVA incluido, lo que cubre aproximadamente SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (792) raciones-día de alimentación completa (desayuno + almuerzo + cena) para los miembros de la Fuerza Pública durante el plazo de ejecución del contrato.

3.2 AIU — Administración, Imprevistos y Utilidad

Para contratos de suministro de servicios de alimentación, el Municipio de Belalcázar no exige la desagregación de AIU como componente separado, dado que los valores cotizados corresponden al precio integral del servicio incluyendo todos los costos directos e indirectos del contratista. En consecuencia, el presupuesto oficial no incluye AIU independiente. Los precios unitarios de referencia calculados en el Capítulo 5 ya incorporan los costos de administración, imprevistos y utilidad del proveedor.

3.3 Nota sobre Variación de Cargas

Los valores del presupuesto oficial contenidos en el presente estudio del sector reflejan las condiciones del mercado a la fecha de su elaboración. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se producen cambios en la carga impositiva, normativas de seguridad social o fluctuaciones del mercado que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán de común acuerdo las medidas necesarias para restablecer dicho equilibrio. En todo caso, el contratista es responsable de asumir las variaciones ordinarias del mercado y los costos derivados del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y parafiscales, las cuales deben estar comprendidas dentro del precio ofertado.

CAPÍTULO 4 — ANÁLISIS DE LA DEMANDA (HISTÓRICO Y PRESUPUESTAL)

4.1 Historial de la Entidad (Municipio de Belalcázar)

La entidad ha contratado de forma recurrente este servicio bajo la modalidad de Mínima Cuantía:

VIGENCIA	No. PROCESO SECOP	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	VALOR ADJUDICADO	ESTADO
2025	007-2025MIC	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA FUERZA PÚBLICA — PISCC Belalcázar	Mínima Cuantía	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)	Adjudicado
2025	039-2025MIC	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA FUERZA PÚBLICA — PISCC Belalcázar	Mínima Cuantía	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000)	Fase de Ofertas
2025	041-2025MIC	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA	Mínima Cuantía	TREINTA Y OCHO MILLONES	Adjudicado

VIGENCIA	No. PROCESO SECOP	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	VALOR ADJUDICADO	ESTADO
		FUERZA PÚBLICA — PISCC Belalcázar		DE PESOS ($38.000.000)	

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL HISTORIAL DE CONTRATACIÓN: Considerando los tres (3) registros identificados para la vigencia 2025 (tomando los dos valores únicos: $36.000.000 y $38.000.000), el valor promedio de contratación para este objeto asciende a TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($37.333.333). El valor mínimo registrado es TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) y el máximo es TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000). La variación es de CINCO PUNTO CINCO POR CIENTO (5.5%), lo que evidencia condiciones de mercado homogéneas para este servicio en el municipio. La modalidad predominante es la Mínima Cuantía.

CONCLUSIÓN 4.1: El Municipio de Belalcázar ha contratado bienes/servicios similares en al menos tres (3) ocasiones durante la vigencia 2025, con un valor promedio de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($37.333.333), evidenciando una necesidad recurrente de suministro de alimentación a la Fuerza Pública en el marco del PISCC. El incremento en el presupuesto para la vigencia 2026 hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) — equivalente al TREINTA Y UN PUNTO CERO POR CIENTO (31.0%) respecto al promedio 2025 — se explica por el incremento del SMMLV 2026 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS — $1.750.905), el ajuste en los precios de los insumos alimentarios y el posible aumento en el número de raciones o en el plazo de ejecución del contrato, lo que justifica la presente contratación.

4.2 ¿Cómo han contratado otras entidades? (Benchmarking SECOP II)

Se realizó una búsqueda en SECOP II de procesos con objetos similares en municipios de la región:

Entidad Contratante	No. Proceso	Objeto Contractual	Valor Adjudicado	Link Verificación
Municipio de Viterbo, Caldas	MC-012-2024	Suministro de alimentación personas capturadas.	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($42.500.000)	Enlace SECOP II
Municipio de Anserma, Caldas	MC-005-2024	Suministro de alimentación PPL centros transitorios.	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000)	Enlace SECOP II
Municipio de San José, Caldas	MC-002-2025	Prestación de servicio alimentación población PPL.	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)	Enlace SECOP II

4.3 Información Presupuestal CDP - Información del CDP No. 0000000158

CONCEPTO	DETALLE
Número de CDP	**0000000158**
Fecha de Expedición	07 de febrero de 2026
Dependencia Solicitante	Secretaría General y de Gobierno — Dahiana Andrea Herrera Duarte
Valor Total	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)**
Objeto del CDP	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA FUERZA PÚBLICA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006
Nombre del Rubro	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua
Fuente de Financiación	1.2.3.2.06 — Contribución sobre Contratos de Obra Pública
Clasificación CPC	63311 — Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes
Catálogo de Productos (CPI)	4501029 — Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
Código BPIN	20250000044498 — Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Belalcázar
Programa	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Subprograma	4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género (UNSPSC PAA: 93131608)
Línea Estratégica	LE4 — Acuerdo por un Belalcázar más institucional
Unidad Ejecutora	16.0 — Entidades Territoriales — Administración Central
Situación de Fondos	C — Con Situación de Fondos
Destinación de la Renta	120101 — 100% de la Renta
Vigencia Fiscal	2026
Indicador de Inversión	450102900 — Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
Secretaria de Hacienda (Expidió CDP)	Kelly Maryury Londoño Moncada — Secretaria de Hacienda Municipal
Código de Verificación CDP	259B84558CAF1943E148619A02CA0E96
Pacto Plan de Desarrollo	Belalcázar Caldas 2024-2027

CAPÍTULO 5 — ESTUDIO DE MERCADO E INDEXACIÓN

5.1 Recolección y Validación de Cotizaciones

Para la determinación del presupuesto oficial se recolectaron dos (2) cotizaciones de proveedores del mercado local del municipio de Belalcázar, Caldas, correspondientes a establecimientos de alimentos con experiencia en la prestación de servicios de restaurante. Las cotizaciones fueron presentadas en el año 2026 y se encuentran vigentes, por lo que no requieren indexación al año en curso.

PROVEEDOR	CONTACTO / DIRECCIÓN	ÍTEM	CANTIDAD	V. UNIT. SIN IVA	IVA 19%	V. UNIT. CON IVA
Restaurante Casa Pueblo	Héctor Jaime Porras — Carrera 5 N° 16	Desayuno	1	$12.400	$2.356	$14.756
Restaurante Casa Pueblo	Héctor Jaime Porras — Carrera 5 N° 16	Almuerzo	1	$18.700	$3.553	$22.253
Restaurante Casa Pueblo	Héctor Jaime Porras — Carrera 5 N° 16	Cena	1	$20.800	$3.952	$24.752
SUBTOTAL CASA PUEBLO		Día completo	1	**$51.900**	**$9.861**	**$61.761**
Restaurante Bar Belalcázar	Viviana Restrepo Heano — Calle 15 N° 4 Esquina	Desayuno	1	$11.600	$2.240	$13.840
Restaurante Bar Belalcázar	Viviana Restrepo Heano — Calle 15 N° 4 Esquina	Almuerzo	1	$21.300	$4.047	$25.347
Restaurante Bar Belalcázar	Viviana Restrepo Heano — Calle 15 N° 4 Esquina	Cena	1	$19.200	$3.648	$22.848
SUBTOTAL BAR BELALCÁZAR		Día completo	1	**$52.100**	**$9.971**	**$62.071**

5.2 Metodología de Cálculo del Presupuesto Oficial — Guía CCE Versión 3

ETAPA 1 — Indexación: Actualización de Valores al Año en Curso

Las dos cotizaciones recolectadas corresponden al año 2026 y fueron elaboradas en el mismo año del proceso de contratación, razón por la cual NO requieren indexación temporal. Los valores se utilizan directamente en el análisis estadístico sin aplicación del factor de actualización por SMMLV o IPC.

ETAPA 2 — Ordenamiento: Clasificación de Valores de Menor a Mayor

POS.	PROVEEDOR	V. UNIT. SIN IVA (día)	V. UNIT. CON IVA (día)	OBSERVACIÓN
n1 (Mín.)	Restaurante Casa Pueblo	CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($51.900)	SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($61.761)	Valor más bajo
n2 (Máx.)	Restaurante Bar Belalcázar	CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($52.100)	SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS ($62.071)	Valor más alto

ETAPA 3 — Análisis Estadístico: Cálculo de Estadísticos Descriptivos

Con n = 2 cotizaciones (día completo sin IVA: $51.900 y $52.100), se calculan los siguientes estadísticos:

ESTADÍSTICO	FÓRMULA APLICADA	RESULTADO	INTERPRETACIÓN
n — Número de cotizaciones	Conteo	2	Base del análisis
Media Aritmética ($\bar{X}$)	($51.900 + $52.100) ÷ 2	CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($52.000)	Precio promedio
Valor Mínimo	min($51.900; $52.100)	CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($51.900)	Cotización más baja
Valor Máximo	max($51.900; $52.100)	CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($52.100)	Cotización más alta
Q1 (Percentil 25)	Posición (n+1)/4 = 0.75 → interpol.	CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($51.950)	Límite inferior central
Q3 (Percentil 75)	Posición 3(n+1)/4 = 2.25 → interpol.	CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS ($52.050)	Límite superior central
IQR (Rango Intercuartílico)	Q3 − Q1 = $52.050 − $51.950	CIEN PESOS ($100)	Dispersión central mínima
Límite Inferior Túnel (LI)	Q1 − 1,5 × IQR = $51.950 − $150	CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($51.800)	Umbral mínimo razonabilidad
Límite Superior Túnel (LS)	Q3 + 1,5 × IQR = $52.050 + $150	CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($52.200)	Umbral máximo razonabilidad

ESTADÍSTICO	FÓRMULA APLICADA	RESULTADO	INTERPRETACIÓN
Desviación Estándar (σ)	√[($51.900 − $52.000)² + ($52.100 − $52.000)²) / (2-1)]	CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($141,42)	Dispersión mínima
Coeficiente de Variación (CV)	$141,42 ÷ $52.000 × 100	0,27% — DATOS HOMOGÉNEOS	CV < 30%: alta consistencia

ETAPA 4 — Depuración: Identificación y Exclusión de Valores Atípicos

PROVEEDOR	VALOR (sin IVA / día)	¿DENTRO DE [LI=$51.800 ; LS=$52.200]?	DECISIÓN Y JUSTIFICACIÓN
Restaurante Casa Pueblo	$51.900	SÍ	✅ INCLUIDO — Valor dentro del intervalo túnel de referencia
Restaurante Bar Belalcázar	$52.100	SÍ	✅ INCLUIDO — Valor dentro del intervalo túnel de referencia

ETAPA 5 — Cálculo: Media Podada y Precio Unitario de Referencia (PUR)

Dado que ambas cotizaciones se ubican dentro del Intervalo Túnel de Referencia [LI=$51.800 ; LS=$52.200], ningún valor es excluido. La Media Podada equivale al promedio aritmético simple de los dos (2) valores válidos.

ÍTEM	COTI. 1 (SIN IVA)	COTI. 2 (SIN IVA)	SUMA VÁLIDOS	PUR = SUMA ÷ 2
Desayuno	$12.400	$11.600	$24.000	**DOCE MIL PESOS ($12.000)**
Almuerzo	$18.700	$21.300	$40.000	**VEINTE MIL PESOS ($20.000)**
Cena	$20.800	$19.200	$40.000	**VEINTE MIL PESOS ($20.000)**
TOTAL DÍA	**$51.900**	**$52.100**	**$104.000**	**CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($52.000)**

ETAPA 6 — Presupuesto Oficial Definitivo

El presupuesto oficial definitivo está determinado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000158 en CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000). A título de verificación de razonabilidad, se establece que con un precio de referencia de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($52.000) por persona por día (sin IVA), el presupuesto permite financiar aproximadamente NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS (942) raciones-día (personas × días), o el equivalente en combinación de desayunos, almuerzos y cenas durante el plazo de ejecución del contrato. Con IVA incluido (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS — $61.880 por persona por día), el presupuesto cubre aproximadamente SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (792) raciones-día.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	PUR (sin IVA)	PUR (con IVA 19%)	OBSERVACIÓN
Desayuno	Bebida + alimento sólido + fruta/jugo	Ración	DOCE MIL PESOS ($12.000)	CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($14.280)	IVA: $2.280
Almuerzo	Sopa + proteína + 2 acompañamientos + bebida	Ración	VEINTE MIL PESOS ($20.000)	VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800)	IVA: $3.800
Cena	Proteína + acompañamiento + sopa + bebida	Ración	VEINTE MIL PESOS ($20.000)	VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800)	IVA: $3.800
TOTAL DÍA (1 persona)	Desayuno + Almuerzo + Cena	Día	**CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($52.000)**	**SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($61.880)**	IVA total: $9.880

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO DEL PROCESO

CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)

CDP No. 0000000158 — Vigencia fiscal 2026

5.3 Verificación de Completitud — Auditoría Ítem a Ítem

ÍTEM	COTI. CASA PUEBLO	COTI. BAR BELALCÁZAR	COMPLETITUD	ACCIÓN
Desayuno	✅ Sí ($12.400)	✅ Sí ($11.600)	✅ COMPLETO	Ninguna

ÍTEM	COTI. CASA PUEBLO	COTI. BAR BELALCÁZAR	COMPLETITUD	ACCIÓN
Almuerzo	✅ Sí ($18.700)	✅ Sí ($21.300)	✅ COMPLETO	Ninguna
Cena	✅ Sí ($20.800)	✅ Sí ($19.200)	✅ COMPLETO	Ninguna

CAPÍTULO 6 — ESTUDIO DE LA OFERTA Y SEGMENTACIÓN

6.1 Identificación de Proveedores del Mercado Local

En el mercado local del municipio de Belalcázar, Caldas, se identificaron los siguientes proveedores habilitados para prestar el servicio de suministro de alimentación a la Fuerza Pública, con capacidad de atender la demanda de desayuno, almuerzo y cena de manera diaria y continua:

PROVEEDOR	DIRECCIÓN	CONTACTO	TIPO	OBSERVACIÓN
Restaurante Casa Pueblo	Carrera 5 N° 16, Belalcázar	Héctor Jaime Porras — Tel. 3114299783	Microempresa local	Cotización 1 recolectada
Restaurante Bar Belalcázar	Calle 15 N° 4 Esquina, Belalcázar	Viviana Restrepo Heano — Tel. 3114299783	Microempresa local	Cotización 2 recolectada

6.2 Análisis de Capacidad Financiera y Técnica

Los proveedores identificados son establecimientos de comercio inscritos en la Cámara de Comercio de Manizales del Eje Cafetero, con objeto social correspondiente a la prestación de servicios de alimentación y restaurante. Como microempresas del sector de servicios de alimentos, su capacidad financiera se verifica mediante el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Para la habilitación en el proceso de selección, los proponentes deberán acreditar: (i) registro mercantil vigente con objeto social relacionado; (ii) concepto sanitario favorable del establecimiento; (iii) carné de manipulación de alimentos del personal; y (iv) los demás requisitos que se establezcan en el pliego de condiciones simplificado. Los indicadores financieros de referencia se establecen en el Capítulo 8 del presente estudio.

6.3 Variables del Mercado Sectorial

El mercado de servicios de restaurante en municipios pequeños como Belalcázar está compuesto principalmente por microempresas y emprendimientos familiares de carácter local. Las principales variables que inciden en la formación de precios son: (i) el costo de los insumos alimentarios (proteína animal, cereales, tubérculos y leguminosas), sujeto a variaciones estacionales y del mercado mayorista de Caldas; (ii) el costo de la mano de obra, indexado al

SMMLV que para 2026 es de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905); (iii) los costos de servicios públicos (gas, agua, energía); y (iv) los costos de transporte de insumos desde el mercado mayorista. El coeficiente de variación de CERO PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO (0,27%) entre las cotizaciones recolectadas confirma la alta homogeneidad y estabilidad del mercado local para este servicio.

6.4 Conclusión de Pluralidad de Oferta

En el municipio de Belalcázar y en los municipios aledaños del norte del departamento del Cauca y el sur de Caldas, existe pluralidad de establecimientos de alimentos con capacidad para prestar el servicio objeto del presente proceso. La existencia de al menos dos (2) proveedores locales con cotizaciones similares y consistentes confirma la presencia de competencia en el mercado y descarta la aplicabilidad de la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferta. El proceso de Mínima Cuantía garantizará la libre concurrencia de oferentes con el objeto de obtener las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad para el Municipio de Belalcázar.

CAPÍTULO 7 — CARGAS TRIBUTARIAS

El contratista deberá asumir todos los impuestos a los que haya lugar.

- **IVA:** El servicio de arrendamiento de bienes muebles corporales está gravado con la tarifa general del 19%. (El valor del presupuesto oficial INCLUYE IVA).
- **Retención en la Fuente:** Se aplicará según la normativa vigente al momento del pago (generalmente 4% por servicios de arrendamiento de bienes muebles).
- **Estampillas Municipales/Departamentales:** Las que apliquen según el estatuto de rentas de Belalcázar y Caldas (Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, etc.).

NOTA SOBRE IVA EN SERVICIOS DE RESTAURANTE: Conforme al Estatuto Tributario y la Ley 2277 de 2022, los servicios de restaurante están gravados con IVA a la tarifa del DIECINUEVE POR CIENTO (19%). Los valores unitarios de referencia calculados en el Capítulo 5 son PRECIOS SIN IVA. El contratista que resulte seleccionado deberá declarar, liquidar y pagar el IVA correspondiente a la DIAN en los términos de ley. El presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) comprende el valor total del contrato INCLUYENDO el IVA, el cual es sufragado por la entidad contratante al contratista, quien a su vez lo traslada a la DIAN.

NOTA SOBRE VARIACIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA: Las tarifas indicadas corresponden a la normativa vigente a febrero de 2026. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecer dicho equilibrio. El contratista es responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y parafiscales.

CAPÍTULO 8 — CAPACIDAD FINANCIERA SUGERIDA

No aplica para Mínima Cuantía.

CAPÍTULO 9 — MATRIZ DE RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA

9.1 Matriz de Riesgos (Metodología CCE)

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROB.	IMPACTO	CALIF.	ASIGN.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
1	Económico — Precios	Incremento en precio de insumos alimentarios durante ejecución.	M	M	M	Comp.	Cláusula de ajuste si plazo > 3 meses. Cotizaciones actualizadas al inicio.
2	Jurídico — Normativo	Cambios normativos sanitarios o tributarios sobrevinientes.	B	M	B	Comp.	Cláusula de ecuación contractual Art. 27 Ley 80/93. Supervisión normativa.
3	Operacional — Incumplimiento	El contratista no presta el servicio en los términos pactados o con deficiencias de calidad.	B	A	M	Contr.	Garantía de cumplimiento. Multas por mora. Supervisión permanente del contrato.
4	Operacional — Insumos	Desabastecimiento de insumos alimentarios en el mercado local.	B	M	B	Contr.	Declaración de disponibilidad de inventario. Plan de contingencia logística.
5	Social — Orden Público	Alteraciones del orden público que impidan la prestación del servicio.	M	M	M	Comp.	Cláusula de fuerza mayor. Plan de contingencia. Apoyo de la Fuerza Pública.
6	Sanitario — Contaminación	Intoxicación alimentaria de beneficiarios por deficiencias sanitarias.	B	A	M	Contr.	Supervisión sanitaria permanente. Concepto sanitario vigente. BPM exigidas.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROB.	IMPACTO	CALIF.	ASIGN.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
7	Ambiental — Desastre	Eventos naturales (lluvia, sismo) que impidan la ejecución.	B	A	M	Entid.	Cláusula de fuerza mayor. Póliza de responsabilidad civil. Contingencias en PAC.
8	Financiero — Liquidez	El contratista no tiene liquidez suficiente para operar entre entrega y pago.	B	M	B	Contr.	Verificación indicadores financieros. Pago oportuno por la entidad según PAC.
9	Institucional — Presupuesto	Insuficiencia presupuestal para honrar pagos.	MB	A	B	Entid.	CDP expedido antes de apertura. PAC aprobado y vinculado. Supervisión tesorería.
10	Corrupción — Colusión	Acuerdo entre oferentes para manipular precio o resultado.	B	A	M	Entid.	Publicación SECOP II. Análisis pluralidad. Denuncia ante SIC.

CONVENCIONES: PROB./IMPACTO: MB=Muy Bajo, B=Bajo, M=Medio, A=Alto. CALIFICACIÓN: B=Baja (zona verde), M=Media (zona amarilla), A=Alta (zona roja). ASIGNACIÓN: Entid.=Entidad, Contr.=Contratista, Comp.=Compartido.

9.2 Garantías Requeridas

AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	FUNDAMENTO LEGAL
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000)	Plazo contrato + 4 meses	Art. 7° Ley 1150/2007 — Art. 2.2.1.2.3.1.1 D. 1082/2015
Calidad del Servicio	10% del valor total	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000)	Plazo contrato + 3 meses	Art. 7° Ley 1150/2007

AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	FUNDAMENTO LEGAL
Pago Salarios y Prestaciones Laborales	5% del valor total	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.450.000)	Plazo contrato + 3 años	Art. 7° Ley 1150/2007 — Art. 34 Ley 80/1993
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	200 SMMLV		Durante todo el término de ejecución del contrato.	Art. 7° Ley 1150/2007 — Art. 34 Ley 80/1993

9.3 Mecanismos de Cobertura Admitidos

Los mecanismos de cobertura admitidos para la garantía única son: (i) Póliza de Seguro expedida por compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia — es el mecanismo más usual y económico para contratos de Mínima Cuantía; (ii) Patrimonio Autónomo (Fideicomiso) administrado por sociedad fiduciaria vigilada por la SFC — reservado para contratos de mayor valor o complejidad; y (iii) Garantía Bancaria (Carta de Crédito Stand By) expedida por establecimiento bancario vigilado por la SFC.

CAPÍTULO 10 — CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD (LEY 2069/2020)

Se fomenta la participación de MiPymes locales y la compra de insumos agropecuarios regionales.

CRITERIO	REFERENCIA NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN SUGERIDA
Proveedores MiPymes y Emprendedores	Art. 35 Ley 2069/2020, D. 1860/2021	Puntaje adicional para Micro, Pequeña o Mediana empresa certificada como tal.	[A definir en pliego: sugerido 10 puntos sobre 100]
Empresas de Economía Solidaria	Art. 36 Ley 2069/2020	Cooperativas, fondos de empleados y otras formas de economía solidaria del municipio.	[Sugerido 5 puntos sobre 100]
Vinculación Población Vulnerable	D. 2254/2019, Ley 2069/2020	Empresas que vinculen personas en proceso de reintegración certificadas por la ARN.	[Sugerido 5 puntos sobre 100]
Componente Nacional	Art. 2° Ley 816/2003	Preferencia a bienes e insumos producidos en Colombia y Caldas.	[Sugerido incluir en condiciones mínimas]

CRITERIO	REFERENCIA NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN SUGERIDA
Criterios Ambientales	Art. 35 Ley 2069/2020	Manejo adecuado de residuos, uso de productos sostenibles, plan de manejo ambiental.	[Sugerido 5 puntos sobre 100]

Para procesos de Mínima Cuantía, la entidad puede establecer factores de calificación simplificados conforme al artículo 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Se recomienda que los criterios de selección contemplen: precio (SETENTA PORCIENTO — 70%), criterios de sostenibilidad MiPymes (VEINTE PORCIENTO — 20%) y criterios ambientales/sociales (DIEZ PORCIENTO — 10%), para un total de CIEN PUNTOS (100).

CAPÍTULO 11 — IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

- **Tipo:** Suministro.
- **Pago:** Mensualidades vencidas previa certificación del supervisor.

CAPÍTULO 12 — ACUERDOS INTERNACIONALES (TLC)

12.1 Acuerdos Comerciales Vigentes con Capítulo de Compras Públicas

ACUERDO COMERCIAL	PARTES	VIGENCIA COLOMBIA	ENTIDADES CUBIERTAS	¿APLICA AL PROCESO?
TLC Colombia – EE.UU.	Colombia y EE.UU.	Desde 15/05/2012	Solo entidades del orden nacional central	❌ NO APLICA — Belalcázar es municipio
Acuerdo Colombia – UE (AACUE)	Colombia y 27 países UE	Desde 01/08/2013	Solo entidades del orden nacional	❌ NO APLICA — Belalcázar es municipio
TLC Colombia – EFTA	Colombia, Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein	Desde 01/07/2011	Entidades centrales gobierno nacional	❌ NO APLICA — Belalcázar es municipio
Acuerdo CAN	Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú	Vigente	Todas las entidades estatales colombianas	⚠️ ANALIZAR — Trato nacional a proveedores andinos
TLC Colombia – Corea del Sur	Colombia y Corea	Desde 15/07/2016	Solo entidades nacionales	❌ NO APLICA — Belalcázar es municipio

ACUERDO COMERCIAL	PARTES	VIGENCIA COLOMBIA	ENTIDADES CUBIERTAS	¿APLICA AL PROCESO?
Alianza del Pacífico	Colombia, México, Chile, Perú	Protocolo Adicional vigente	Solo entidades nacionales	❌ NO APLICA — Belalcázar es municipio

12.2 Conclusión del Análisis de Acuerdos Comerciales

De conformidad con la revisión realizada sobre los acuerdos comerciales internacionales suscritos por la República de Colombia que incluyen capítulos de compras públicas, se concluye que el presente proceso de contratación NO SE ENCUENTRA CUBIERTO por ninguno de los acuerdos comerciales en los cuales el Estado colombiano ha adquirido compromisos en materia de contratación pública internacional. Lo anterior, por cuanto la entidad contratante — Municipio de Belalcázar, Caldas — es una entidad territorial del orden municipal, categoría que se encuentra expresamente excluida del alcance subjetivo de los capítulos de compras públicas de los principales acuerdos comerciales vigentes (TLC con EE.UU., AACUE con la Unión Europea, TLC EFTA, TLC Corea del Sur y Alianza del Pacífico), los cuales aplican exclusivamente a entidades del Gobierno Nacional Central. En consecuencia, no existe obligación de extender invitación a proveedores extranjeros bajo el principio de trato nacional derivado de dichos acuerdos, y el proceso se rige íntegramente por las normas internas de contratación pública colombiana establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. No obstante, en aplicación del principio de igualdad de trato del artículo 13 de la Constitución Política y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los proveedores extranjeros pueden participar en el proceso acreditando los requisitos habilitantes del pliego de condiciones.

CAPÍTULO 13 — CONCLUSIONES Y JUSTIFICACIÓN

El equipo interdisciplinario del Municipio de Belalcázar, conformado por las áreas jurídica, financiera y técnica de las Secretarías de Gobierno, ha consolidado el presente análisis para sustentar de manera integral la procedencia del proceso contractual bajo los siguientes pilares:

13.1 Justificación de la Necesidad Pública y Viabilidad de la Contratación

El Municipio de Belalcázar, Caldas, en cumplimiento de su función constitucional de garantizar la convivencia ciudadana y la seguridad en su territorio, requiere contratar el suministro de alimentación para los miembros de la Fuerza Pública que desarrollan actividades operativas en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). Esta necesidad se articula directamente con el Programa de Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana del Plan de Desarrollo Municipal de Belalcázar 2024-2027, específicamente con el Subprograma 4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género, y con el Banco de Proyectos de Inversión Nacional identificado con el código BPIN 20250000044498, cuyo objeto es el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Belalcázar. La inversión de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) se financia con recursos de la contribución sobre contratos de obra pública (fuente 1.2.3.2.06), garantizando la

sostenibilidad financiera de la contratación. La entidad no cuenta con capacidad propia de preparación y suministro de alimentos para la Fuerza Pública, razón por la cual la contratación con un tercero habilitado es la única forma idónea y eficiente de satisfacer esta necesidad institucional. Se concluye que la contratación es VIABLE, OPORTUNA y NECESARIA para el cumplimiento de los fines del Estado contemplados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

13.2 Justificación Técnica de las Especificaciones

Las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo 1 y detalladas en el Capítulo 3 del presente estudio del sector corresponden a los requisitos mínimos de una ración alimentaria completa y nutritiva para personal de la Fuerza Pública en servicio activo. Las especificaciones de valor calórico mínimo (desayuno: 500 kcal, almuerzo: 800 kcal, cena: 700 kcal) son técnicamente justificadas por las necesidades energéticas de personas en actividad física intensa durante operaciones de seguridad. Las condiciones sanitarias exigidas (registro sanitario, concepto sanitario favorable, carné de manipulación de alimentos) corresponden a requisitos mínimos de la Ley 9ª de 1979 y el Decreto 3075 de 1997, de cumplimiento obligatorio para cualquier establecimiento de alimentos en Colombia. Las especificaciones no son restrictivas ni excesivas: reflejan el estándar del mercado de servicios de restaurante en municipios como Belalcázar, lo que se confirma con el coeficiente de variación de CERO PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO (0,27%) entre las cotizaciones recolectadas, evidenciando que ambos proveedores locales pueden atender los requerimientos con precios similares. Las condiciones técnicas exigidas permiten la participación plural de establecimientos del municipio y de municipios aledaños.

13.3 Justificación Jurídica de la Modalidad de Selección

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Belalcázar, Caldas, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.5.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y considerando que el Municipio de Belalcázar es una entidad pequeña (presupuesto anual inferior a CIENTO VEINTE MIL SMMLV), con Menor Cuantía para 2026 de DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMMLV equivalente a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400), y Mínima Cuantía de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), concluye que la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la MÍNIMA CUANTÍA, por cuanto el valor del presupuesto oficial del presente proceso — CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) — es inferior al umbral de Mínima Cuantía en VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($25.340). Esta modalidad garantiza los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y es coherente con el antecedente de los procesos 007-2025MIC, 039-2025MIC y 041-2025MIC del Municipio de Belalcázar, todos tramitados bajo Mínima Cuantía con el mismo objeto contractual.

13.4 Razonabilidad del Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) resulta razonable y consistente con las condiciones actuales del mercado, por las siguientes razones: (i) las dos cotizaciones de mercado recolectadas de establecimientos del municipio arrojaron precios de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($61.761) y SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS ($62.071) por persona por día (IVA incluido), con una media de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($61.916); (ii) el coeficiente de variación del CERO PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO (0,27%) confirma la homogeneidad de las cotizaciones, lo que otorga alta confiabilidad al precio de referencia; (iii) el historial de contratación del Municipio de Belalcázar evidencia valores de TREINTA Y SEIS MILLONES ($36.000.000) y TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) en 2025, con un incremento proyectado para 2026 consistente con el aumento del SMMLV (que pasó a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS — $1.750.905), el IPC acumulado y el posible incremento en el número de raciones o en el plazo del contrato; y (iv) el CDP No. 0000000158 de la Secretaría de Hacienda Municipal certifica la disponibilidad presupuestal por CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) con situación de fondos. Se concluye que el presupuesto oficial es RAZONABLE Y CONSISTENTE con las condiciones actuales del mercado local de Belalcázar.

13.5 Pluralidad de Oferta y Condiciones de Mercado

El análisis del mercado contenido en el Capítulo 6 del presente estudio confirma la existencia de al menos dos (2) proveedores locales en el municipio de Belalcázar con capacidad técnica y sanitaria para prestar el servicio objeto del contrato (Restaurante Casa Pueblo y Restaurante Bar Belalcázar), con precios competitivos y homogéneos. En el entorno regional del norte de Caldas y sur del Cauca existen establecimientos de restaurante adicionales que podrían participar en el proceso, ampliando aún más la pluralidad de oferta. No se identificaron condiciones de monopolio, posición dominante o exclusividad que obliguen a la contratación directa por inexistencia de pluralidad. El proceso de selección por Mínima Cuantía garantizará la libre concurrencia, la competencia y la obtención de las mejores condiciones de prestación del servicio para el Municipio de Belalcázar.

13.6 Confirmación del Cumplimiento Normativo Integral

El presente estudio del sector fue elaborado dando cumplimiento integral a: la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente; el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015; el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de CCE (2024); y los principios de la contratación pública establecidos en los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993. El equipo interdisciplinario de contratación analizó la totalidad de las variables técnicas, económicas, jurídicas, financieras, tributarias y de riesgo relevantes para el proceso, con base en los documentos soporte adjuntos (CDP No. 0000000158, Solicitud de CDP, Cotización 1 — Restaurante Casa Pueblo y Cotización 2 — Restaurante Bar Belalcázar).

LEY DE TRANSPARENCIA

Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Cordialmente,

Dahiana A Herrera D

DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Redactor: Santiago Montoya. Contratista
Reviso y aprobó: Cesar Alberto Arcila Asesor Jurídico externo

Cesar Arcila Firmado digitalmente por Cesar Arcila Fecha: 2026.02.25 19:58:27 -05'00'